

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0133/03

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo ha elevado a este Concejo Deliberante la solicitud efectuada por la Sociedad de Comercio de Coronel Dorrego, tendiente a lograr la eximición del pago del canon por derechos por utilización del espacio subterráneo en veredas; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza General Impositiva vigente en su Artículo 46° inc. C) Capítulo 10 – Derechos de Construcción, el pago pro zanjeo para cualquier tendido subterráneo, por metro lineal de apertura de zanja, por senda o calzada, la suma de \$ 1,50, debiendo dejar la calzada en el mismo estado en que se encontraba.

Que la entidad mercantil prevé realizar la obra de gas natural en el barrio Mercantil N° 2, en construcción.

Que la edificación beneficiará a un importante sector de la población, contribuyendo al desarrollo y mejoramiento del hábitat, vivienda e infraestructura básica de los vecinos.

Que este Cuerpo considera oportuno acceder a lo solicitado, lo que constituirá una colaboración para la entidad que lleva adelante la construcción de tan importante conjunto habitacional.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Exceptúase a la Sociedad de Empleados de Comercio de Coronel Dorrego del pago ===== del canon establecido en la Ordenanza General Impositiva Ejercicio 2003, en su Capítulo X “Derechos de Construcción”, Artículo 46°, inciso c), conforme a los planos de obra de zanjeo para la realización de la obra de gas que se realizará en cuatro (4) manzanas, de aproximadamente cien (100) metros lineales por cuadra.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro ===== Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 30 de Octubre de 2003.-

REGISTRADO BAJO EL NUMERO: 2267/03